

Para resposchos de oficio q.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.



*D*n Luis Agustin de Manza Caballero del orden
de Santiago Coronel de Caballeria de los R^{os} Exercitos
y Gobernador Militar y Politico de esta N^{ra} de Almagro
y su Partido Campo de Calatrava por S. M. = hago saber
a los Señores Corregidores Gobernadores, Alcaldes Ma-
iores Ordinarios y demas Jueces de los Pueblos de este
Partido que al margen se expresaran como por el Co-
rreo ordinario he recibido la R^{ta} Cedula del Tenor
Siguiente = S.ⁿ Carlos por la gracia de Dios Rey e
R^{ta} Cedula. Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jenu-
salen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia e
Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,
de Coruega de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Alge-
ciras, de Gibraltar de las Islas de Canaria, de las In-
dias orientales y occidentales, y las y tierra firme
del Mar oceano; Archiduque de Austria, Duque
de Borgoña de Brabante y de Molina, Conde

de Arburg, de Hander, Finol, y Barcelona, Señores &
Bracoria y Molina &c. A los del mi Consejo presi-
dente y oydores de mis Audiencias y Chancilleria
Alcaldes Alguaciles de mi Casa y Corte y todos los
Corregidores Asistentes Gobernadores Alcaldes Ma-
yores y escrivanos asi de Bialengo como de Señorio
Abadengo y ordenes Dizeptares ~~Individuos~~ de las
Sociedades economicas establecidas y que se esta-
bleciexen en estos Reinos y demas Tierras Minstros
y Personas de qualquier Calidad estado y condiz.^{on}
que sean tanto a los que agora son como a los que
seran de aqui adelante quienes lo conterido en esta
mi R.^a Cedula toca o tocar pueda en qualquier ma-
nera: Sabed que por la Sociedad economica de
Amigos del Pais de Madrid con motivo de una me-
morla presentada en ella se hizo una Representar.^{on}
al mi Consejo en primexo de Ag.^{to} del Año pasado &
mil setecientos ochenta y uno manifestando el Unfe-
liz estado en que se hallaron los Cuatridores del Rey-
no, de Galicia enmedio de sus muchas fatigas; la
buena disposic.^{on} que tienen para exercer el Cuatrido

Uniendo con la Labranza los muchos Socorros
que les ofrese este Pámo: que sin embargo
ello es generalm.^{te} Abandonado este ofizio en el mis-
mo Reyno en donde no se haze comercio alguno acti-
vo de los Curtiros pues la mayor parte de las pieles
que se gastan en el, entran Curtidas de otros países
desposando así á aquel del Dinero que es tan necesa-
rio: q. no pende esto de ociosidad de los naturales si-
no del desprecio en que se tienen las artes e Industria
Por que su genio es sumam.^{te} Laborioso y no perdonar
fatiga alguna para asegurar su subsistencia deduci-
endose Claram.^{te} que las Verdaderas Causas de donde
Procede el Abandono de los Curtiros son del error co-
mún producido de que por las Constituciones gremiales
estatutos de las Comandades Comandades ó Cuerpos
se excluyen como Viles á los que prefieren el ofizio
de Curtidor y sus descendientes, y por tanto des-
de aplicar á sus hijos á su mismo ofizio por no Incu-
rrir en la nota Infamia en que están, de lo qual di-
mana su Ruina; y que teniendo la Provincia
Galicia las mejores proporciones para fumentar
este Pámo de Comercio con el q. se lograra dar ocupa-

cion asus naturales y oblixa la Extraccion de Creci-
dos Caudales que se sacan por los Cuxtidos la havia
Parecido Conbeniente ponerlo en noticia del mi Con-
sejo para q.^a Removiendo los obstáculos que han en-
baxarado su progreso y adelantam^{to} me consultase
seria Conducente declarar que alos Curtidores, Curra-
dores, y demas Artesanos de qualquier ofizio que sean
se tengan en la Clase de personas honrradas y que
sus ofizios no los embilezcan, ni les obsten para
óbtener los empleos municipales de Republica. Visto
en el mi Consejo havienido examinado este asunto
con la Reflexion y Cuidado que pide su gravedad y
teniendo presente lo expuesto por mi primer fiscal
Conde de Campo Manes me propuso en consulta. E
Cinto de febrero proximo la decadencia en que se halla
no solo las Artes ofiziosas sino tambien el Comer-
cio y Fabricas producida de la preocupacion vulgar
de Ylera q.^a se le haído atribuyendo por explicaciones Cau-
sales de las Leies y por las disposiciones particulares
de estatutos y Constituciones de varias Cofradias
Hermanadas y otros Cuerpos politicos exigidos
con Autoridad Publica; y la necesidad de tomarse
una eficaz Probidencia q.^a borrando dha preocupac^{on}.

promueva los *Venerios oficios* y *fabricas* poniendo los
en la Clase de *honrados* para que con esta distin-
cion se exerciten y sigan de *padres a hijos* como
se hace en otro *Reynos* y *Provincias*. y por mi *R.^a*
Resolucion de la *Citada* consulta he tenido abien *E*
Declarar como declaro que no solo el *Oficio* *E* *Cautidore*
sino tambien los demas *Antes* y *oficios* de *Herrero*, *Sa-*
bre, *Zapatero*, *Carpintero*, y otros de este modo son honra-
dos y *honrados*; que el *Vro* de ellos no embilecan
la familia ni la persona del que los *exerce* ni la *Una*
bilita para obtener los empleos municipales de la
Republica en que estan *abecindados* los *Antesanos*
o *Menestrales* que los *exerciten*; y que tampoco han
de *perjudicar* los *Antes* y *oficios* para el gozo y *perro-*
gativas de la *Malguia* a los q. la *tubicaren* *Exintima-*
mente conforme a lo declarado en mi *ordenanza* de
Reemplazos del *Exercito* de *mes* de *Noviembre* de mil se-
tecientos y *setenta*, aunque los *exercieren* por sus
mismas personas: siendo *exceptuados* de esta *Repla* los
artistas o *Menestrales* o sus *hijos* que abandonaren su
oficio o el de sus *padres* y no se dedicaran a otro o a qual-
quiera arte *ofesion* con *Aplicar^{on}* y *aprobecam^{to}*.
aunque el abandono sea por causa de *Piquera* y abun-
dancia; pues en tal caso *viviendo* ocioso y sin destino

Quiero les obsten los ofizios y estatutos como hasta de
Presente; en Inteligencia de que en mi Consejo quan
do hallare que entres generaciones de P.^o P.^o y Nieto
ha exercitado y sigue exercitando vna familia el Co-
mercio ó las fabricas con adelantamientos notables y de
Utilidad al estado me propondra (segun le he preberido)
la distincion que podria concederse al que se supiere
y Justificare sea director ó cabeza de la tal familia
que promuebe y conserva su aplicac.^{on} sin exceptuar
la concesion o privilegio de noblera si le considerare
acreevor por la Calidad de los adelantamientos del Comer-
cio y fabricas. Y mando se observe Ymbiolablem.^{te} esta A.
Resolucion sin embargo de lo dispuesto en las Leyes seis y
nuebe titulo paímexo Libro quarto del ordenam.^{to} la segun-
da y tercera titulo paímexo Libro sexto y la nuebe titulo
quinco libro quarto de la Recopilac.^{on} que tratan de los ofi-
cios vassos, viles, y mecanicos y todas las demas que ha-
blen de este punto aunque aqui no se especificuen Pues
los vassos vanulo en quanto tratan y se opongan alo
Referido y quieros que en esta parte queden sin ningun
efecto como tambien qualesquiera otras opiniones sen-
tencias estatutos viles Costumbres y quanto sea en contra-
rio. Publicada en el mi Consejo esta A.^o Resolucion en dore
del Corriente acordo su Cumplim.^{to} y conforme a ella La
le q.^a sobre el modo de su execucion expusieron mis-
fiscales Expedia esta mi A.^o Cedula: por la qual es man

do atodos ya Calafino de Vos, en Vuestros lugares
distritos y Jurisdicciones veais esta mi R.^a Resolucion
y la guardareis Cumplais y executcis y hagais guar
dar Cumplir y Executar en todo y por todo como en
ella se contiene sin contrabienirla ni permitir
su contrabencion con ningun pretexto o causa hanted
bien que para que tenga su entexo y desido Cump.^{to}
vareis las ordenes y providencias que contengan y
haxeis se Copie en los Libros Capitulares de los Ayun
tamientos para que se tenga presente al tiempo de
las elecciones de ofizios municipales de Republica y no
se pueda alegar ygnorancia ni contrario lo entiem
po alguno: acuo fin dispondeis tambien se Registre
y Copie esta mi R.^a Cedula por el C.^o de Ayuntam.^{to}
a continuacion de las ordenanzas de los gremios y de
las cofradias congregaciones Colegios y otros Cuerpos
en que haia estatutos contrarios al dispuesto en ella
con encargo particular que se haga aver los tribuna
les y sociedades economicas de que Cuideis de la
obserbancia de dha mi R.^a Resolucion sin Intrepe
taciones ni Variaciones: C.^o Igualm.^{te} encargo a los muy

Reverendos Arzobispos A.A. Obispos sus Pobres-
nes y Vicarios quales concurren a su Cump^{to}. por
lo respectivo alas congregaciones Hermandades y de
mas establecimientos de Seguros en lo q.^e les corres-
ponde, q.^e asi es mi Voluntad; Y que al traslado impre-
so de esta mi R.^a Cedula firmado de d.^{no} Pedro Cocolano
de Arrieta mi Secretario y C.^{no} de Camara mas An-
tiguo y de gobierno del mi Consejo de la misma
See. y Credito q.^e es su original. Dada en el Puerto a diez
y ocho de Mayo de mil setecientos ochenta y tres =
Yo el Rey = Yo d.^{no} Juan Fran.^{co} de Larrea Secretario
del Rey nuestro Señor lo hize escrivir por su Man-
dado = d.^{no} Manuel Ventura Figueroa = d.^{no} J.^{no} Ma-
tinez de Pons = d.^{no} Antonio de Velaz = d.^{no} Tomas Ber-
nabé = d.^{no} Bernardo Cantero = Regimada = d.^{no} Nicolas
Berdugo = J.^{te} de Chaciller Mayor = d.^{no} Nicolas Berdu-
go = es Copia de su original de que Certifico = d.^{no}
Pedro Cocolano de Arrieta = lo que traslado a V.^{ras}
para su puntual Cump^{to} y devida obsequancia en la
parte que les toca dando al Conductor Benedexo
medio R.^a por cada una ora que se le detenga en cada

en Pueblo para facilitar el mejor servicio y
Repulcioy el mismo Bexdexo. Almagro y Abril Vein-
te y ocho de mil Setecientos ochenta y tres = Luis-
Agustin de Haza = Por Mandado de S.S. = Julian
Juan. Co. Espinosa